

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 12 de diciembre de 1997.

Nº 32-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4312

Miércoles 5 de noviembre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. ACTAS. Nº 4307. Aprobación	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
5. TEU. Procedimiento en caso de renuncia de autoridad universitaria	2
6. RECURSO. Del señor Enrique March Ledezma	3
7. VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL. Solicitud de corrección acuerdo 7, sesión 4208	3
8. VISITA. Del Director y funcionarios del Centro de Informática	4
9. SESION. Ampliación de tiempo	4
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes de gastos de viaje	4
Rectoría	
Resolución Nº R-5874-97 Contratos de servicios profesionales y técnicos	5
Vicerrectoría de Docencia	
Adición a la resolución 6213-96	5
Adición a la resolución 6380-97	5
Corrección y adición a la resolución 6400-97	6
Corrección a la resolución 6407-97	6
Resolución 6426-97. Sedes Regionales. Apertura del Bach. en Informática Empresarial	6
Resolución 6427-97. Escuela de Educación Física. Apertura de cursos de actividad deportiva	7
Resolución 6428-97. Escuela de Nutrición. Apertura de curso	7
Resolución 6429-97. Escuela de Educación Física. Modificación a estructura de cursos	7
Resolución 6431-97. Escuela de Filosofía. Apertura de cursos	8
Resolución 6432-97. Escuela de Enfermería. Normas sobre exámenes de equiparación de estudios	8
Resolución 6433-97. Escuela de Enfermería. Normas sobre exámenes de equiparación de estudios	8
Resolución 6436-97. Escuela de Bibliotecología. Modificaciones parciales a plan de estudios	9
Resolución 6437-97. Sede de Occidente. Modificaciones al plan del Bach. en Enseñanza del Inglés	9
Resolución 6461-97. Escuela de Ciencias Políticas. Modificaciones al plan de estudios	9
Resolución 6462-97. Facultad de Odontología. Modificaciones al plan de estudios	10
Resolución 6463-97. Sede de Limón. Inclusión de opciones de graduación en plan de estudios Adm. Portuaria	11
Resolución 6464-97. Escuela de Trabajo Social. Cambio en número y distribución de horas de cursos	11

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4312

Miércoles 5 de noviembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4320 del 2 de diciembre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer los informes del señor Rector. (*Véase artículo 2*)

ARTICULO 2. El Señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Creación de un proyecto interuniversitario.

Comenta una serie de iniciativas que se están desarrollando con el Gobierno de la República para la creación de un proyecto interuniversitario frente a la llegada de diferentes compañías que el Gobierno ha llamado de “alta tecnología”.

La situación ya está muy avanzada en cuanto a las negociaciones. Se llegó a la conclusión de que una acción interesante sería el establecimiento de un centro de investigación y desarrollo interuniversitario o un centro interuniversitario de investigación y desarrollo de alta tecnología, dar mayor desarrollo al actual Centro de Investigación en Ciencias de la Ingeniería; instalación del programa de posgrado y creación de un programa interuniversitario, probablemente un doctorado interuniversitario en Computación y Desarrollo de la Biotecnología.

b) Donación del antiguo edificio de la AID.

Comenta que las universidades estatales, si bien ven con gran alegría la donación de ese edificio, siempre pusieron como condición que debían existir los fondos para poderlo operar. De ahí viene la creación del fondo patrimonial, que se manejaría mediante un fideicomiso, que permita operar el Centro de Investigación y Desarrollo Interuniversitario, una parte para operación y otra para aumentar el fondo patrimonial.

c) CSUCA.

Informa que los días 1 y 2 de diciembre serán y las reuniones del CSUCA en Guatemala, donde se trasladará y se inaugurará la sede del Consejo Superior Universitario Centroamericano en ese país. Además, se celebrará el Día de la Autonomía Universitaria Guatemalteca. Agrega que los guatemaltecos están preparando una gran fiesta, a la que los tres Rectores costarricenses no podrán asistir ya que es imposible no estar el primero de diciembre en Costa Rica.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4307.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

(*Ver anexo N° 1*)
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-36-97, referente a ante quien debe interponerse la renuncia de un Decano de Facultad.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- Mediante oficio No. R-CU-72-97, la Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota TEU-330-97 suscrita por el Presidente del Tribunal Electoral Universitario, mediante la cual solicita que se defina «ante quien debe renunciar cada autoridad universitaria».
- 2- La Oficina Jurídica en oficio OJ-652-97, comunica que: tomando en consideración los principios generales de derecho electoral, ordinariamente y salvo disposición en contrario, los funcionarios deben renunciar ante el órgano que los nombró».
- 3- Al no haber disposición en contrario, habría que convocar a los órganos que eligieron a cada autoridad universitaria para aceptar una eventual renuncia, según lo expresa la Oficina Jurídica.
- 4- Ante nueva consulta realizada al Tribunal Electoral Universitario, sobre esta materia, se propone modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias para incluir al final del mismo un artículo en el que se especifique la forma de proceder en el caso de que una autoridad universitaria renuncie. (oficio TEU-1173-97, del 13 de octubre de 1997).
- 5- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos acepta la propuesta realizada por el Tribunal Electoral Universitario en su oficio TEU-1173-97, del 13 octubre de 1997.
- 6- Es importante que la Comisión de Reglamentos analice la propuesta remitida por el Tribunal Electoral Universitario, junto con las reformas

que esta Comisión sugiere en el presente dictamen y proponga la modificación correspondiente al Reglamento de Elecciones Universitarias.

ACUERDA:

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario trasladar este asunto a la Comisión de Reglamentos, para que elabore la modificación correspondiente al Reglamento de Elecciones Universitarias, con el objetivo de que se incluya un nuevo artículo en el que se especifique la forma de proceder en el caso de que una autoridad universitaria renuncie.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-38-97, sobre el Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto por el señor Enrique March Ledezma de la Escuela de Economía Agrícola.

El Consejo Universitario, después del intercambio de impresiones y CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor March Ledezma presentó ante la Comisión de Régimen Académico, recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por no estar conforme con el puntaje asignado a su trabajo realizado en la Región Alta del Cantón Vásquez de Coronado (dos puntos) y el tiempo de servicio en la docencia (un año), según calificación No. 1347-5-97.
2. El Presidente de la Comisión de Régimen Académico remite a la Dirección del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Enrique March Ledezma y comunica que:

La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1369-97 del martes 2 de setiembre del año en curso, acordó no revocar lo resuelto en sesión No. 1347-5-97 por lo tanto se mantiene el puntaje asignado a la obra profesional: «Alternativas para el desarrollo sostenible agropecuario de la cuenca alta del río Virilla: microcuenca II- Río Macho Situación Actual y Perspectiva»...

En cuanto al puntaje asignado por tiempo servido se verificó que está correcto con base en las certificaciones de tiempo servido aportadas.

3. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Agronomía, que analizó el trabajo elaborado por el profesor March Ledezma «Alternativas para el desarrollo sostenible agropecuario de la cuenca alta del río Virilla: microcuenca II-Río Macho- Situación Actual y Perspectiva», comunica que «dada la importancia, la complejidad, la trascendencia, la visión integral y lo práctico del estudio para la supervivencia- del ser humano, creemos que este trabajo debe ser calificado con una nota de 3».

ACUERDA:

- 1- Acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Enrique March Ledezma en lo que respecta al puntaje asignado a su trabajo «Alternativas para el desarrollo sostenible agropecuario de la cuenca alta

del río Virilla: microcuenca II-Río Macho- Situación Actual y Perspectiva», para que se le asignen tres puntos.

- 2- Rechazar su apelación en cuanto al puntaje asignado por el tiempo de servicio en la docencia.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ- DIC-3997, en torno a la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se corrija el acuerdo de la sesión No. 4208, artículo 7.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión 4208, artículo 7, del 27 de agosto de 1996, punto 2, el Consejo Universitario, con base en la apelación presentada por el señor Edgar Francisco Serrano Berrocal acordó:

2- Para todos los efectos, se mantiene la vigencia del reconocimiento efectuado por la Universidad de Costa Rica en el año 1994, cuando su título de «Master Of Fine Arts» le fue equiparado como equivalente al título y grado académico de «Pregrado de Diplomado en Arte Publicitario».

- 2- Mediante oficio No. R-CU-146-96, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio RCU-146-96, del 11 de setiembre de 1996, suscrito por la Vicerrectora de Vida Estudiantil, nota en la que se hace referencia al oficio OR-R-2099-96, de la Oficina de Registro, mediante la cual se solicita corregir el acuerdo transcrito anteriormente y lo señalado en el considerando 3, de dicha propuesta, se modifiquen de la siguiente manera:
Considerando No. 3:

«..La Universidad de Costa Rica en octubre de 1994, equipara el título del señor Berrocal como equivalente al pregrado de Diplomado en Arte Publicitario» (oficio OR-7460-94) (eliminando: título y grado académico)

Y en el punto 2, línea 3 de los acuerdos, así:

... "le fue equiparado como equivalente al pregrado de Diplomado en Arte Publicitario" ... (eliminando: título y grado académico)

- 3- La solicitud de la Oficina de Registro no corresponde a la nomenclatura establecida en el «Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior», aprobado por CONARE, el 1 de octubre de 1977.
- 4- El acuerdo en mención ya fue comunicado al interesado por parte de la Rectoría, mediante oficio No. R-A-2296, del 29 de agosto de 1996.

ACUERDA:

No acoger la solicitud presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario recibe la vista del Dr. Guy De Téramond, Director del Centro de Informática y a funcionarios de esa Oficina, para intercambiar comentarios acerca de la nueva red de informática de la Universidad de Costa Rica.

El Dr. Luis Estrada agradece la amplia exposición que el Dr. Guy De Téramond ha dado. Lamenta no tener mas tiempo para extenderse en el tema, ya que varios Miembros del Consejo Universitario tienen programada una sesión de la Comisión de Política Académica a la 1 p.m.

Recomienda hacer próximamente una sesión de intercambio de opiniones y coordinar una visita al Centro de Informática.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar en diez minutos el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

ANEXO N° 1
VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

Sesión N° 4312, artículo 4.
Miércoles 5 de noviembre de 1997.

Alvaro Morales Ramirez	Escuela de Biología	Asociado	Montevideo, Uruguay	1° al 15 dic.	Impartirá curso de Posgrado sobre "Ecología del Plancton Marino"	\$500 viáticos	\$1.395 Comisión Sectorial de Invest. científica \$1.000 DAAD \$113 aporte personal
Ana L. Alvarado Gámez	Escuela de Química, CELEQ	Adjunto	Caracas, Venezuela	8 a 11 dic.	Reunión de la Red Interamericana sobre el Medio Ambiente, IV Congreso Interamericano sobre el Medio Ambiente	\$439 pasajes gastos de salida	\$700 aporte personal
Gabriel Macaya Trejos (*)	Rectoría	Rector	Salvador de Bahía, Brasil	8 a 13 nov.	X Congreso Bienal de la OUI, XVI Reunión de Asamblea General	\$2.454 pasajes viáticos, gastos de salida	
William Brenes Gómez	Consejo Universitario	Asociado, Miembro C.U.	Acapulco, México	10 a 15 nov.	VI Coloquio Internacional Uso de la Epidemiología en situaciones de desastre	\$388 viáticos, gastos de salida	\$1.441 CIET
William Moreno Mármol (**)	Escuela de Medicina	Catedrático	Buenos Aires, Argentina	10 a 22 nov.	Curso Mamografía Intervencionista	\$500 viáticos	\$1.300 aporte personal
Marcelo Jenkins Coronas	Esc. Comput. e Informát.	Asociado	Santiago, Chile	8 a 29 nov.	XXIII Conferencia Latinoamericana de Informática (Panel '97) y Simposio Experiencias en Mejoramiento de Calidad y Productividad en Latinoamérica y Estado de Arte de la Oferta de soluciones		\$500 Curso Especial 019

(*) *Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.*

(**) *Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso b) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que tiene jornada de 1/4 de tiempo.*

Rectoría

RESOLUCION R-5874-97

El Rector de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 40, incisos c), ch) y g) del Estatuto Orgánico y de los incisos b) y d) del Artículo 84 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, acuerda:

1. Autorizar a los Vicerrectores, Decanos y Directores de Sedes Regionales, a suscribir los contratos de servicios profesionales y los contratos de servicios técnicos, que requieren para cumplir los fines propios de su competencia, bajo los procedimientos de contratación legalmente autorizados con tal propósito.
2. De los anteriores contratados, una vez suscritos, se remitirá copia según corresponda:

- a. A la Vicerrectoría de Docencia: contratación de servicios profesionales de docentes para Facultades, Escuelas o Sedes Regionales.
 - b. A la Vicerrectoría de Investigación: contratación de servicios profesionales para Institutos y Centros de Investigación.
 - c. A la Vicerrectoría de Administración: de la contratación de servicios técnicos de tipo administrativo.
 - d. A la Vicerrectoría de Acción Social: de las contrataciones varias, relacionadas con la actividad propia de esa Vicerrectoría.
3. La Contraloría Universitaria ejercerá la fiscalización y control de la contratación de servicios profesionales y servicios técnicos, para lo cual podrá requerir la colaboración

de las Oficinas Administrativas que estime pertinentes para el ejercicio de dichas funciones, su valoración y recomendaciones.

4. Esta resolución sustituye la N° R-4544-97 y rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria por un período de un año, pudiendo ampliarse su vigencia por períodos adicionales iguales, continuos y sucesivos, previa evaluación de resultados antes del vencimiento del primer año, según las recomendaciones que en tal sentido formule la Contraloría Universitaria. Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-6213-96

Las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil de conformidad con las atribuciones que les confiere el Estatuto Orgánico, adicionan el Capítulo I de la resolución VD-6213-96 "Normas y procedimientos para los estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica, lo siguiente:

Los estudiantes del Padrón Transitorio que no consoliden el ingreso a la carrera solicitada por el incumplimiento de requisitos especiales o porque la nota de admisión o de promedio ponderado no

se los permita, tendrán oportunidad de ratificar una segunda intención de ingreso a carrera y de concursar por el ingreso a carrera en una segunda convocatoria.

Una vez conocida la demanda real por las Unidades Académicas los estudiantes concursarán una única vez por la modalidad de nota de admisión, promedio ponderado, o por ambas, para su ingreso a carrera en 1998, únicamente por los cupos que se definan para esta población.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
a los 19 días de noviembre de 1997.*

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 6380-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud del Coordinador de Docencia de la Sede Regional de Occidente (oficio S.O.C.D. 1089-97) adiciona a la resolución No. 6380-97 lo siguiente:

"Incluir a la Escuela de Matemática entre las Unidades involucradas que firmarán el acuerdo de cooperación"

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
19 de noviembre de 1997.*

**ADICIÓN A LA
RESOLUCIÓN 6400-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, corrige y adiciona a la resolución N° 6400-97 **Normas y Procedimientos de Admisión para los Estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica en 1998**, lo siguiente:

1. Incluir

<i>Código</i>	<i>Carrera</i>	<i>Capacidad Máxima de admisión</i>
AREA DE CIENCIAS SOCIALES		
320230	Facultad de Educación Escuela de Formación Docente (Pág. 11) Bach. en Educación Primaria (Requisito de ingreso: Prof. en Educación Primaria)	5
210101	Sedes Regionales Sede Regional de Occidente (Pág. 14) Bach y Lic. en Biología (Tramo desconc. 5 ciclos)	11
600116	Sede Regional del Atlántico (Pág. 15) Bach. en la Enseñanza del Inglés (Desconc. de la Sede Regional de Occidente)	40
600120	Sede Regional del Pacífico (Pág. 15) Bach. en Educación Primaria, Concentración en Inglés (Desconc. de la Sede Regional de Occidente)	30
600002	Sede Regional de Limón (Pág. 15) Bach. en Informática Empresarial	40
320201	Bach. en Educación Preescolar	25
600306	Bach. en Turismo Ecológico (Desconc. de Sede Regional de Guanacaste)	25
2. EXCLUIR		
600120	Sede Regional del Atlántico Recinto de Paraíso Código 32 (Pág. 15) Bach. en Educación Primaria con concentración en Inglés (Desconc. de la Sede Regional de Occidente)	40

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de noviembre de 1997.

**CORRECCIÓN A LA
RESOLUCIÓN N° 6407-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige los nombres de la siguientes carreras para que se lean:

- . Bachillerato en Música con énfasis en Dirección
- . Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Banda
- . Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal
- . Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre los planes de estudios de acuerdo con el Reglamento

de Régimen Académico Estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del primer lectivo ciclo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
17 de noviembre de 1997.*

RESOLUCIÓN N° 6426-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los acuerdos de las Asambleas de las Sedes Regionales de:

Limón (Sesión No. 75-97 26 de setiembre de 1997);

Atlántico (Sesión No. 273 del 16 de setiembre de 1997);

Guanacaste (Sesión No. 05-97, del 17 de setiembre de 1997) y de

Occidente (Departamento Sesión No. 95-97 del 12 de setiembre de 1997)

Considerando que:

1- La Universidad de Costa Rica solicita al CONARE la apertura de la carrera bajo el nombre de Diplomado en Computación Administrativa, situación que se varió a Diplomado en Informática Administrativa, posteriormente la Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES (Dictamen OPES 12-86) justifica su decisión y la llama Diplomado en Informática, nombre que acogió esta Vicerrectoría (Resolución No. 3126-86).

2- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE-OPES) en la sesión No. 24-86 celebrada el 5 de agosto de 1986, autoriza la creación de la carrera de Diplomado en Informática para el Centro Regional de Guanacaste (segundo dictamen) previo estudio de factibilidad de apertura de la citada carrera.

3- La carrera terminal del Diplomado en Informática se autoriza su apertura para la Sede Regional de Guanacaste a partir del primer ciclo lectivo de 1986 (Resoluciones No. 3126-86 y No. 3626-87).

4- En el primer ciclo lectivo de 1987, se autoriza la desconcentración de la carrera de Diplomado en Informática para los "Centros Regionales" de Occidente, Limón y el Atlántico (Resolución No. 3512-87), situación que ha estado vigente hasta 1997.

5- En el primer ciclo lectivo de 1989 (Resolución No. 4191-88) se establecen las primeras modificaciones al Plan de Estudios del Diplomado en Informática.

6- El Consejo Universitario en la sesión N° 4159, art. 12 numeral 7.1 celebrada el 29 de noviembre de 1997 determinó que: "... las unidades académicas evalúen los planes de estudio vigentes de los programas de diplomados como carrera corta terminal, con el fin de observar su pertinencia actual para el país indicando la conveniencia o no de que éstos se continúen impartiendo en Universidad de Costa Rica, tomando en consideración no solo los parámetros y demandas de las instituciones empleadoras, sino también las necesidades potenciales a mediano plazo. Esta evaluación debe definir cuáles diplomados se pueden transformar en salida lateral de un Bachillerato".

Fundamentado en lo anterior, se conformó un equipo de trabajo integrado por representantes de todas las Sedes Regionales quienes realizaron un estudio y elaboraron la propuesta de apertura del Bachillerato en Informática Empresarial.

7. El Consejo Universitario en las sesiones No. 4272 art. 7 y 4274 art. 4, acuerda ratificar "El convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica" el que

entre otros aspectos faculta para que los graduados de Diplomado puedan acceder a un grado superior, previa realización de estudios y definición de criterios.

Resuelve:

1. Autorizar la apertura de la carrera del Bachillerato en Informática Empresarial a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

2. La carrera citada es propia de las Sedes Regionales de Guanacaste, el Atlántico, Limón y el Pacífico y será suministrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales.

3. La coordinación de la carrera la asumirá el Coordinador de la carrera en la Sede Regional cuyo Director funja como Coordinador del Consejo de Área.

4. Los aspectos académicos de la carrera estarán bajo la responsabilidad directa de un Consejo de Carrera integrado por todos los coordinadores de la carrera en las Sedes Regionales y atenderá entre otros aspectos, los derechos de los estudiantes sobre sus Planes de Estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Se adjuntan la estructura de cursos del Plan de Estudios y el diagrama respectivo. (*)

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6427-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes (Sesión No. 5-94), autoriza la apertura de los cursos de actividad deportiva siguientes:

Sigla: EF-6451
Nombre: Actividad Deportiva:
Esgrima Principiantes
Mixto
Tipo: Servicio
Horas: 2 de laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: EF-7451
Nombre: Actividad Deportiva:
Esgrima Principiantes
Hombres
Tipo: Servicio
Horas: 2 de laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: EF-8451
Nombre: Actividad Deportiva:
Esgrima Principiantes
Mujeres
Tipo: Servicio
Horas: 2 de laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Estas modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del Primer Ciclo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN N° 6428-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Nutrición (Sesión N° 22-97, del 15 de abril de 1997) y de la Asamblea de Facultad de Microbiología (Sesión N° 346, del día 16 de octubre de 1997), autoriza:

1. La asignación de código para el Bachillerato en Nutrición.

2. La apertura del curso MB-1008 Microbiología y control de calidad para la carrera de Bachillerato en Nutrición, que sustituye al curso TA-0310 Contaminación y conservación de alimentos, con las siguientes características:

Sigla: MB-1008
Nombre: Microbiología y control de calidad
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 2 laboratorio
Req.: MB-1001
Nivel: V ciclo
Periodo: I ciclo lectivo
Tipo: servicio

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. (*)

Se debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del I ciclo de 1998 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6429-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes en (Sesión extraordinaria

No. 01-97), autoriza las modificaciones siguientes a la estructura de cursos de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física:

1. El nombre correcto de la carrera que ofrece la Escuela es "Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física", con salida lateral al profesorado, esta última para los estudiantes que hayan aprobado el sexto ciclo del plan de estudios y cumplido con 150 horas de Trabajo Comunal Universitario.

2. El traslado del curso SR-I "Seminario de Realidad Nacional" del segundo al tercer ciclo.

3. La eliminación de uno de los dos cursos de la Actividad Deportiva, ubicándose en el segundo ciclo del Plan de Estudios.

4. El traslado del curso EF- 7021 del séptimo ciclo al tercero y la modificación de sus requisitos, según se especifica:

Sigla: EF-7021
Nombre: Fundamentos Históricos y Filosóficos del Movimiento Humano
Nivel: Tercero
Tipo: Propio
Horas: 3 de teoría
Créditos: 2
Requisitos: EF-7011
Correquisitos: Ninguno

5. El cambio de requisitos para los cursos EF- 7034 y EF-7054, los cuales quedarán con las siguientes características:

Sigla: EF-7034
Nombre: Construcción de Material Didáctico para Educación Física
Nivel: Quinto
Tipo: Propio
Horas: 3 de teoría
Créditos: 2
Requisitos: EF- 7033 más cuatro créditos de deportes
Correquisitos: Ninguno

Sigla: EF-7054
Nombre: Juegos Organizados Recreativos y Adaptados
Nivel: Quinto
Tipo: Propio
Horas: 1 de teoría y 2 de práctica
Créditos: 2
Requisitos: EF- 7033 más cuatro créditos de deportes
Correquisitos: Ninguno

Los cuatro créditos de deportes (requisitos) pueden ser seleccionados de los cursos de deportes obligatorios (no electivos).

6. El traslado del tercero al séptimo ciclo, cambio de nombre y modificación de requisitos para EF-7083, el cual quedaría especificado así:

Sigla: EF-7083
 Nombre: Fundamentos de Administración Deportiva
 Nivel: Séptimo
 Tipo: Propio
 Horas: 4 de teoría
 Créditos: 3
 Requisitos: EF-7058
 Correquisitos: Ninguno

7. La modificación de requisitos para los siguientes cursos electivos, cuyas características serían las siguientes:

Sigla	Nombre del Curso	Nivel	Tipo	Horas			Requisitos	Correq	Créditos
				T	P	L			
EF-0109	Actividades Aeróbicas para la Salud	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-7022	---	2
EF-0111	Hatha Yoga	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-7011	---	2
EF-0113	Danza Aeróbica	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-7022	---	2
EF-0114	Judo	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-7011	---	2
EF-0115	Karate-Do	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-7011	---	2
EF-7010	Recreación en la Tercera Edad	VI, VII u VIII	Propio	2	2	-	EF-0003	---	2

8. Al curso electivo EF-7080 "Bailes Internacionales" se le elimina su actual requisito EF-1206, el cual ya no forma parte del plan de estudios, para incluir como nuevo requisito a EF-7022. De tal manera, EF-7080 debe quedar especificado de la siguiente manera:

Sigla: EF-7080
 Nombre: Bailes Internacionales
 Nivel: Sexto, Séptimo u Octavo
 Tipo: Propio
 Horas: 2 de teoría, 2 de práctica
 Créditos: 2
 Requisitos: EF-7022
 Correquisitos: Ninguno

Estas modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del Primer Ciclo de 1998.

Se adiciona la estructura de cursos del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física con salida lateral al profesorado y su respectivo diagrama. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudios de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las recomendaciones dadas por el Centro de Evaluación Académica en el informe adjunto. (*)

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 1997.

RESOLUCION 6431-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el oficio EF-213-97 y el acta de la sesión 4-97 de la Asamblea de la Escuela de Filosofía, autoriza para

la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía la apertura de los siguientes cursos:

Sigla: F-3022
 Nombre: La Sofística
 Nivel: 4
 Duración: un ciclo lectivo
 Créditos: 3
 Tipo de curso: propio
 Horas lectivas: 4 t
 Requisitos: ninguno
 Correquisitos: ninguno

Sigla: F-3021
 Nombre: Seminario sobre el Epicureísmo
 Nivel: 3
 Duración: un ciclo lectivo
 Créditos: 3
 Tipo de curso: propio
 Horas lectivas: 4 t
 Requisitos: ninguno
 Correquisitos: ninguno

Se adjunta la lista de cursos actualizada del Plan de Estudios de Filosofía.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6432-97

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Enfermería la señora

Ellen Gould Beer Tompson, procedente de la Escuela de Enfermería de la Trinidad, Estelí Nicaragua.

1. El examen es escrito y comprende el tema Enfermería Materno Infantil.

2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.

3. El tribunal calificador está integrado por dos profesores del área en mención.

4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

5. La Escuela de Enfermería convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación a la interesada.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 a que se refiere resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6433-97

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Enfermería la señora MARÍA FLORA FONSECA ULLOA, procedente de la Escuela de Enfermería de la Trinidad, Estelí Nicaragua.

1. El examen es escrito y comprende los temas: Enfermería Médico Quirúrgico.

2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.

3. El tribunal calificador está integrado por dos profesores del área en mención.

4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

5. La Escuela de Enfermería convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación a la interesada.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho de

solicitar revisión de éste ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6436-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y el acta N. 4-97 de la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, autoriza las siguientes modificaciones parciales al Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Bibliotecología y Ciencias de la Información con énfasis en Bibliotecas Educativas.

I. Cambio de ciclo

Situación anterior

Nombre: Bibliotecología y comunicación social
 Sigla: BI-4003
 Nivel: VIII ciclo
 Requisito: BI-2005
 Créditos: 3
 Horas: 4 teoría
 Tipo: propio

Situación propuesta

Nombre: Bibliotecología y comunicación social
 Sigla: BI-4003
 Nivel: VII ciclo
 Requisito: BI-2005
 Créditos: 3
 Horas: 4 teoría
 Tipo: propio

Situación anterior

Nombre: Computación para educación primaria y preescolar
 Sigla: CI-0103
 Nivel: VII ciclo
 Créditos: 3
 Horas: 4 teoría
 Tipo: servicio

Situación propuesta

Nombre: Computación para educación primaria y preescolar
 Sigla: CI-0103
 Nivel: VIII ciclo

Créditos: 3
 Horas: 4 teoría
 Tipo: servicio

La Unidad Académica debe atender los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama respectivo, así como el estudio realizado por el Centro de Evaluación Académica. (*)

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo de mil novecientos noventa y ocho.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN No. 6437-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y el acta de la Asamblea de Departamento de Filosofía, Artes y Letras No 113, celebrada el 16 de abril de 1997, y el acta de la Comisión de Docencia No 477 del 19 de agosto de 1997, autoriza las siguientes modificaciones parciales al Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés de la Sede de Occidente, según se indica:

1. Reubicación de cursos:
 - 1.1 IO-5600 Técnicas de investigación del IV al V ciclo.
 - 1.2 IO-5500 Literatura estadounidense del V al VI ciclo.
 - 1.3 IO-5007 Taller de expresión corporal del V al VII ciclo.
 - 1.4 SR-I Seminario de realidad nacional I, del VII al V ciclo.
 - 1.5 IO-5510 Literatura británica del VI al VII ciclo.
 - 1.6 IO-5520 Literatura comparada del VII al VIII ciclo.
 - 1.7 SR-II Seminario de realidad nacional II, del VIII al VII ciclo.

2. Apertura de cursos:

Sigla: IO-5309
 Nombre: Fonología del idioma inglés
 Créditos: 3
 Horas: 4 T, 4 P
 Requisito: IO-5300 Fonética y lectura
 Correquisito: IO-5302 Laboratorio de fonología del idioma inglés

Periodo: I ciclo lectivo
 Nivel: IV ciclo
 Tipo: Propio

Sigla: IO-5302
 Nombre: Laboratorio de fonología del idioma inglés

Créditos: 1
 Horas: 2L
 Requisito: IO-5301 Laboratorio de fonética y lectura
 Correquisito: IO-5309 Fonología del idioma inglés
 Período: I ciclo lectivo
 Nivel: IV ciclo
 Tipo: Propio

3. Incorporación de curso correquisito:

IO-5007 Taller de expresión corporal tendrá como curso correquisito el ED-0126 Experiencia profesional I en inglés.

4. Eliminación del curso IO-5330 psicolingüística del plan de estudios. Se elimina del plan de estudios el curso IO-5330 Psicolingüística.

5. Modificación de cursos requisitos y correquisitos:

IO-5600 Técnicas de investigación cambia el correquisito IO-5610 Comprensión de lectura por el requisito IO-5210 Comunicación escrita II.

IO-5610 Comprensión de lectura elimina el correquisito IO-5600 Técnicas de investigación.

IO-5310 Lingüística cambia el requisito IO-5300 Fonética y lectura por IO-5309 Fonología del idioma inglés.

6. Cambio en el número de créditos: El total de créditos del plan de estudios pasa de 137 a 138. El IV ciclo pasa de 17 a 18 créditos. El V ciclo pasa de 18 a 16 créditos. El VII ciclo pasa de 14 a 18 créditos. El VIII ciclo pasa de 16 a 14 créditos.

Se deben respetar los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudios de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Se adjunta la estructura de cursos y el respectivo diagrama. (*)

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN 6461-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ciencias

Políticas (sesión 03-96 realizada el 23 de octubre de 1997), y el oficio CP-318-97, acuerda autorizar las modificaciones siguientes al Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Políticas.

La sustitución de los cursos AS-2103 Sociología General I y AS-2104 Sociología General II por cursos optativos.

Se adjunta estructura del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Políticas con la modificación aprobada y su respectivo diagrama. (*)

Este acuerdo rige a partir del I ciclo de 1998 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1997.

RESOLUCION 6462-97

La Vicerrectoría de Docencia de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y la petición de la Facultad de Odontología mediante aprobación de su Asamblea, en sesión 04-97 del 12 de noviembre del año en curso, aprueba para la Licenciatura en Odontología las siguientes modificaciones:

- Eliminación de los siguientes cursos:
O-3004 Materiales dentales
O-3017 Odontología preventiva
O-3007 Odontología social I
O-3018 Operatoria I (T y P)
O-4010 Odontología social II
O-0327 Odontología social III
O-4017 Periodoncia I
O-0328 Odontología social IV
O-0329 Odontología social V

- Creación de los siguientes cursos

SIGLA: O-0440
NOMBRE: Fundamentos de bio-materiales
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 teoría, 5 laboratorio
REQ.: O-2000, QU-0210
CORREQ.: O-3006
NIVEL: V ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio
SIGLA: O-0441
NOMBRE: Epidemiología y ecología de la placa dental
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 teoría, 3 laboratorio
REQ.: O-2001, MQ-0310
CORREQ.: O-3003
NIVEL: V
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio
SIGLA: O-0442
NOMBRE: Epidemiología, ecología y atención de la caries dental

CRÉDITOS: 5
HORAS: 7 teoría, 5 laboratorio
REQ.: O-0441
CORREQ.: O-4004, O-3014, O-4006
NIVEL: VI
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-0444
NOMBRE: Fundamentos biológicos epidemiológicos de la enfermedad periodontal

CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 teoría, 3 práctica
REQ.: O-0442, O-3014, O-4006
CORREQ.: O-4016, O-4030
NIVEL: VII
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-0445
NOMBRE: Proceso salud-enfermedad oral en niños y adolescentes

CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 teoría
REQ.: O-0444, O-4008
NIVEL: VIII
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-0446
NOMBRE: Administración de servicios odontológicos

CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-0445
NIVEL: IX
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-0447
NOMBRE: Políticas del sector público en Odontología

CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-0446
NIVEL: X
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-0448
NOMBRE: Odontología geriátrica
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-0447
NIVEL: XI
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

- Cambio de requisitos y correquisitos de los siguientes cursos:

SIGLA: O-3003
NOMBRE: Diagnóstico oral
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría

REQ.: MB-1004, O-2001, O-3009
CORREQ.: O-0441, O-2002, O-3010, O-3013
NIVEL: V ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-3006
NOMBRE: Oclusión I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-2003
CORREQ.: O-0440, O-3002
NIVEL: V ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-3014
NOMBRE: Radiología II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-3013, O-0440, O-3006
CORREQ.: O-4015, O-3016, O-0442
NIVEL: VI ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-4004
NOMBRE: Endodoncia I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 1 teoría, 2 práctica
REQ.: O-0440
CORREQ.: O-0442, O-4015
NIVEL: VI ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-4006
NOMBRE: Oclusión II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 1 teoría 2 práctica
REQ.: O-3002, O-3006
CORREQ.: O-0442
NIVEL: VI ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-4008
NOMBRE: Odontología infantil I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-3002, O-0442
CORREQ.: O-4013
NIVEL: VII ciclo
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-4009
NOMBRE: Odontología infantil II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 teoría
REQ.: O-4008
CORREQ.: O-4025, O-4026, O-0445
NIVEL: VIII
PERÍODO: un ciclo lectivo
TIPO: propio

SIGLA: O-4003
 NOMBRE: Coronas y puentes
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 2 teoría 6 práctica
 REQ.: O-4006
 CORREQ.: O-4005, O-4030, O-4032
 NIVEL: VII ciclo y VIII
 PERÍODO: dos ciclos lectivos
 TIPO: propio

SIGLA: O-4016
 NOMBRE: Patología oral III
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 2 teoría
 REQ.: O-4015, O-3014
 CORREQ.: O-0444, O-4005
 NIVEL: VII ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

SIGLA: O-4030
 NOMBRE: Operatoria II (T y L)
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 teoría, 4 laboratorio
 REQ.: O-3014, O-0442
 CORREQ.: O-0444, O-4005, O-4022, O-4024, O-4027, O-4032
 NIVEL: VII ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

SIGLA: O-4032
 NOMBRE: Clínica introductoria de operatoria I
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 3 teoría
 REQ.: O-0442
 CORREQ.: O-4003, O-4030
 NIVEL: VII ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

SIGLA: O-4018
 NOMBRE: Periodoncia II
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 teoría, 2 práctica
 REQ.: O-0444
 NIVEL: VIII ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

SIGLA: O-5005
 NOMBRE: Métodos de investigación
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 2 teoría
 REQ.: O-0445
 NIVEL: IX ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

SIGLA: O-0511
 NOMBRE: Internado clínico II
 CRÉDITOS: 10
 HORAS: 30 práctica
 REQ.: O-0510, O-0446
 NIVEL: X ciclo
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

4. Incluir el requisito correspondiente al curso:

SIGLA: O-6004
 NOMBRE: Externado clínico
 CRÉDITOS: 10
 HORAS: 30 práctica
 REQ.: O-0511
 NIVEL: VI año
 PERÍODO: un ciclo lectivo
 TIPO: propio

Se adjunta la nueva estructura de cursos y el diagrama respectivo actualizados. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del primer ciclo de 1998.

Ciudad Universitaria «Rodrigo Facio», 25 de noviembre de 1997.

RESOLUCION 6463-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Limón, en su sesión 06-97 y el aval del señor Director de la Sede Regional, autoriza incluir en el Plan de Estudios de Licenciatura en Administración Portuaria con énfasis en Gerencia y Operaciones Portuarias, Transporte Marítimo y Comercio Internacional y Aduanas, Zonas Francas y Almacenes Fiscales, las opciones de graduación siguientes:

- Tesis de Graduación
- Proyecto de Graduación

Se adjuntan las estructuras de cursos de las licenciaturas y los diagramas actualizados. (*)

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1997.

RESOLUCION No. 6464-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y el acta de aprobación de Asamblea de la Escuela de Trabajo Social en su sesión V-97 del 13

de agosto del año en curso, autoriza las siguientes modificaciones parciales para el Bachillerato y la Licenciatura en Trabajo Social:

Cambio en el número y distribución de horas en los siguientes cursos:

Sigla Nombre	Horas	
	Teo- ría	Prác- tica
TS-3009 Teoría y método para el trabajo en comunidad	2	2
TS-3010 Teoría y método de grupo	2	2
TS-4008 Métodos de intervención microsociaI	2	2
TS-4009 Métodos de intervención microsociaI II	2	2
TS-4010 Intervención del trabajo social con familias	2	2
TS-3017 Promoción humana y animación sociocultural	2	2
TS-3013 Organizaciones y movimientos sociales en Costa Rica	2	2

Se adjunta la nueva estructura de cursos y el diagrama respectivo actualizado. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, así como las recomendaciones del Centro de Evaluación Académica del informe adjunto. (*)

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1997.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”